

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2687-2024

Con fecha 22-11-2024 11:22:35 hrs, el titular R&G SPA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: JARDINES PÁDEL
Región: Región de Antofagasta

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-067-2024
Resolución aprueba PdC: 2 / 2024
Fecha resolución aprobatoria: 08-08-2024
Fecha generación PdC electrónico: 18-10-2024
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 22-11-2024
Fiscal instructor: MARÍA PAZ CORDOVA VICTORERO

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-2687-2024
Fecha de envío reporte: 22-11-2024 11:22:17
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	22-11-2024	Reportada	
	Acción 2	22-11-2024	Reportada	
	Acción 3	22-11-2024	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 23-08-2024 , y la fecha real de término es: 22-11-2024.
	Acción 4	22-11-2024	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 29 de abril de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 64 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Barrera acústica perimetral en las canchas N° 1 y N° 2
Fecha Inicio:	08-08-2024
Fecha Término:	08-11-2024
Comentarios:	Se instalará una barrera acústica perimetral en las canchas N° 1 y N° 2 del establecimiento, con una densidad superior a 10 kg/m ² . La barrera, ubicada en el costado sur, tendrá una altura de 8 metros, con una extensión adicional de 1 metro inclinado a 45° hacia el sitio emisor. En el costado oeste, la barrera se dividirá en dos secciones: la mitad sur contará con la misma estructura mencionada anteriormente, mientras que la mitad norte tendrá una altura de 6 metros, sin cumbrera. Medios de Verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales; Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; y, Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Siguiendo las acciones asumidas y propuestas en el Plan de Cumplimiento, el que fue aprobado con posterioridad al envío, se incorporaron en nuestro centro deportivo, dos barreras acústicas, una continua que cubre la parte suroeste de la cancha 1 y todo el sector sur de la cancha 2, y una segunda barrera continua a la anterior que cubre el costado suroeste de la cancha 2. Estas fueron incorporadas según nuestro PDC, con las medidas y materialidad propuestos.



5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	22-11-2024 - Id Reporte: SPDC-2686-2024
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se implementó una barrera acustica continua, en los puntos identificados en el estudio que fue realizado por la empresa Ruido Med, a quien le solicitamos poder identificar las áreas mas afectadas colindantes al receptor en donde se efectuó la medicion que fue parte de la fiscalización. La barrera acustica se incorporo el sector suroeste de la cancha 1 y en el sector sur y costado sur oeste de la cancha 2.
Fecha Inicio Efectivo:	08-07-2024
Fecha Término Efectivo:	09-08-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta reporte fotografico que forma parte de los anexos que se pueden encontrar en el informe final. En este reporte se intenta demostrar en antes y después de la instalación de las barreras acústicas
Medios de Verificación:	- Reporte fotografico - Anexo 1 - Informe Final.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.
Fecha Inicio:	08-08-2024
Fecha Término:	08-11-2024



Comentarios:

Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S.N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

5.1.2.1. Conclusiones Finales



Para dar cumplimiento a esta acción, se contrataron los servicios de la empresa ETFA ACUSTEC, quienes nos solicitaron entrar en contacto con el receptor en donde se hizo la medición durante la fiscalización por parte de la SMA para replicar las mismas condiciones al momento de efectuar la medición de ruido. La empresa ETFA ACUSTEC fijo hacer la medición el día martes 22 de octubre e hizo entrega del informe el día 30 de octubre.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	22-11-2024 - Id Reporte: SPDC-2686-2024
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se adjunta reporte emitido por empresa ETFA - a quien se le encomendo desarrollar las mediciones de ruido post la construccion e implementacion de la barrera acústica
Fecha Inicio Efectivo:	22-10-2024
Fecha Término Efectivo:	30-10-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunte reporte emitido por empresa ETFA - Acustec con fecha 30 de octubre 2024
Medios de Verificación:	- Reporte ACUSTEC.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: ACUSTEC LTDA.
- Comuna: ACUSTEC LTDA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
------------------	-----------



Medición de ruido	Muestreo
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha Inicio:	08-08-2024
Fecha Término:	23-08-2024
Comentarios:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N°2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento,

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se carga, el apruebo del PDC en conjunto con el Programa de Cumplimiento que fue enviado previamente.

ATENCIÓN: La acción 3 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: **23-08-2024**, y la fecha real de término es: **22-11-2024**.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	22-11-2024 - Id Reporte: SPDC-2686-2024
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se adjunta Aprobación del Programa de Cumplimiento
Fecha Inicio Efectivo:	08-08-2024
Fecha Término Efectivo:	22-11-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta el apruebo del PDC
Medios de Verificación:	- Aprobación PDC.pdf - 4-PDC Jardines Padel.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	09-11-2024
Fecha Término:	22-11-2024
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.1.4.1. Conclusiones Finales



Nuestro PDC aprobado, estuvo focalizado en disminuir los niveles de ruido que fueron identificados durante la fiscalización, la que se llevo a cabo en el Receptor ubicado en calle Garafulic #477. Se contraro una empresa para el desarrollo de un estudio de ruido que nos permitiera identificar el lugar mas adecuado para la incorporacion de este barrera, considerando la ubicacion del receptor. Este estudio nos oriento a incorporar una barrera acústica en el sector suroeste de la cancha 1 y sur de la cancha 2 con un anexo al suroeste de la cancha 2. El informe entregado por ACUSTEC, acreditan que la incorporación de la barrera en ese sector nos permite cumplir en el D.S. N°38/2011. Adicional a esta medición se realizó en una receptor ubicado en otro sector, quien solicito ser parte del proceso. Una de las meciones se debio realizar fuera del domicilio dado que el receptor no otorgo el ingreso en el horario nocturno. Esta medición realizada en la calla, en otro receptor que no formo parte de los puntos previamente fizacalizados, nos entrega uno decibeles por sobre lo establecido.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	22-11-2024 - Id Reporte: SPDC-2686-2024
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se adjunta informe final de la implementación de las barreras acústicas y su posterior medición. En el informe se detallan mediante fotografías, el proceso de construccion de la barrera acústica en el sector identificado como el punto mas debil del recinto deportivo y el que fue propuesto en el PDC. También se encuentra adjuntado el informe emitido por la empresa ETFA - ACUSTEC con quienes entramos en conctado para desorrallar una de las etapas exigidas en el Apruebo del PDC. Finalmente en nuestro informe pueden encontrar nuestras conclusiones con respecto a los resultados obtenidos.
Fecha Inicio Efectivo:	08-08-2024
Fecha Término Efectivo:	22-11-2024
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Informe Final emitido por nuestra empresa R&G SPA - JARDINES PADEL CLUB, el que tambien fue enviado previamente el día 8 de Noviembre via correo electronico a Oficina Partes, quienes acusaron recibo del documento.
Medios de Verificación:	- Informe Final Rol D-067-2024.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:

¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar? Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: ACUSTEC LTDA.
- Comuna: ACUSTEC LTDA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Muestreo
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis



Fecha: 22-11-2024 11:22

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

